

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS
CONVOCADA “IN VOCE”**

Asistentes:

D. Luís Román Torres Morera.
D^a. Nieves María Rodríguez Pérez.
D^a. Laura Pérez Lorenzo.
D. José Javier García García.
D. Gregorio C. Alonso Méndez.
D. Víctor Manuel Gómez González
D^a. Asunción Gretty Díaz Concepción
D. Juan Joel Hernández Alonso.
D. Eduardo J. Pérez Hernández.

Secretario:

D. José Vicente Gil Tortosa.

En Fuencaliente de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las veintitrés horas y diez minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales expresados al margen, bajo la presencia del Sr. Alcalde D. Luis Román Torres Morera, con la asistencia del Secretario de la Corporación al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, convocada “in voce” por el Sr. Alcalde.

Comprobando que asisten número suficiente para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión, pasándose a examinar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

Primero: Ratificación si procede, del carácter urgente de la sesión.-

El Sr. Alcalde propuso al Pleno de la Corporación ratificara el carácter urgente de la presente sesión, fundando el mismo en el escaso plazo de tiempo que hay para poder presentar alegaciones, si se estimara conveniente, al borrador del Plan y el documento inicial estratégico de la revisión parcial nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía (P-10), el cual se encuentra actualmente en trámite de participación pública.

Oído lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad de los presentes (4 C.C. - 3 U.P.F. - 1 P.S.O.E. - 1 Ssp), que en todo caso suponen el quórum establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ratificar el carácter urgente de la sesión.

Segundo: Acuerdo que proceda, en relación al trámite de participación pública del borrador del Plan y el Documento inicial estratégico de la revisión parcial nº 1 de las Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía (P-10).-

El Sr. Alcalde informó al Pleno de la Corporación de que la Comisión Informativa de la Fuente Santa en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 08 de septiembre de 2016, dictaminó rechazar la propuesta realizada por el Grupo de Gobierno que seguidamente se transcribe, por 2 votos a favor (1 UPF – 1 PSOE) y 3 votos en contra (2 CC – 1 Ssp):

“Encontrándose en el trámite de participación pública el borrador del Plan y el Documento inicial estratégico de la revisión parcial nº 1 de la Normas de Conservación del Monumento Natural de los Volcanes de Teneguía (P-10), que contempla cuatro alternativas (0, 1, 2 y 3) del sistema general termo-lúdico (balneario) y que únicamente reflejan la ejecución material del Proyecto Piedra de Fuego promovido por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cerrando así el camino a cualquier otra posible nueva alternativa que pudiera materializarse en el citado sistema general termo-lúdico, circunstancia ésta que resulta gravemente perjudicial para los intereses del Municipio, se propone por el Grupo de Gobierno Municipal el estudio de una nueva alternativa, basada en el concepto de balneario que no modifique la historia de éste y de la Fuente Santa, como tradicionalmente se ha ido transmitiendo y que permita conservar las pocetas existentes antes de la erupción del Volcán de San Antonio en el año 1677, debiendo ser dicha intervención respetuosa con esta tradición histórica y con la conservación de los valores naturales que concurren en esta emblemática zona del Municipio y de la Isla.

Esta alternativa sería fiel a la finalidad recogida en la disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, que permite la modificación de este recurso natural, pero respetando sus valores paisajísticos y ambientales y con ello el interés general y su utilidad pública.

Por lo expuesto, habría que considerar la conveniencia de desarrollar esta alternativa desde el punto de vista técnico, medioambiental, jurídico y económico y presentarla en el plazo legalmente establecido, que finaliza el día treinta de septiembre del actual.-

*En Fuencaliente de La Palma, a 7 de septiembre de 2016.
El Grupo de Gobierno Municipal.”.-*

El Concejal de Si se puede, D. Eduardo J. Pérez Hernández dijo, creo que es importante manifestar por qué nosotros votamos en contra de que el Ayuntamiento de Fuencaliente, como institución, presente alegaciones a la modificación de las Normas de Conservación, ya que a parte de la Comisión Informativa, creemos que es importante que conste en el acta y que lo sepa el público.

Nosotros nos posicionamos en contra de presentar alegaciones, una porque el tiempo de exposición pública de las normas de conservación ya lleva tiempo, otra, porque los grupos políticos individualmente y las personas físicas pueden hacer alegaciones a la modificación de las normas, incluso decíamos que Termalismo S.L. puede hacer modificaciones a esa alegación, entendemos que hacer alegaciones por el Ayuntamiento supone retrasar el proceso y la materialización del balneario.

El Concejal de Coalición Canaria, D. Gregorio C. Alonso Méndez dijo, nosotros estamos de acuerdo con el planteamiento que Eduardo hace.

Hay un proceso que está en marcha, que es una modificación puntual, para un proyecto que ganó un concurso internacional de ideas y cualquier alegación que se

haga, como dice Eduardo, lo que hace es entorpecer la puesta en marcha de la actuación, y nosotros desde aquí siempre hemos planteado ir codo con codo con el Cabildo en el concurso que se hizo en la etapa anterior, en la que me tocó a mi estar de Alcalde y al grupo de Coalición Canaria gobernar, estuvimos de acuerdo con el concurso, participamos en el concurso, y ése es el proyecto que nosotros defendemos, para el cual se está haciendo la modificación puntual de las Normas de Conservación, por lo tanto está justificado el voto nuestro también.

Oído todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno acordó por 4 votos a favor (3 UPF – 1 PSOE) y 5 votos en contra (4 C.C. - 1 Ssp), que en todo caso suponen el quórum establecido en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, rechazar la propuesta anteriormente transcrita, realizada por el Grupo de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las veintitrés horas y veinte minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, y de lo que como Secretario doy fe.

El Alcalde,

Doy fe,
El Secretario,

Fdo.: Luis Román Torres Morera

Fdo.: José Vicente Gil Tortosa